



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 17.382/97

Buenos Aires, 8 Setiembre de 1997

RESOLUCIÓN N° 2482/97

VISTO:

La Resolución de la C.S.J.N. N° 1855/97, referente a la distribución de los fondos provistos según el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio del Interior- y el Poder Judicial de la Nación-Corte Suprema de Justicia de fecha 24 de julio de 1997, para atender el financiamiento de los gastos derivados de la habilitación y realización de servicios personales en la Justicia Electoral, con motivo del acto eleccionario convocado por los Decretos N°s 181 de fecha 3 de marzo de 1997 y 383 de fecha 29 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la comunicación de la autorización a la Cámara Nacional Electoral, para proceder a la habilitación de horas extraordinarias y contrataciones en las Secretarías Electorales, algunos Juzgados Federales del país se encontraban en feria judicial, según los diversos períodos de receso regionales, dificultando la concreción inmediata de los cupos de contrataciones autorizados detallados en el Apartado N°8 Anexo II de la mencionada resolución.

Que, por otra parte, el procedimiento de incorporación de personal contratado, conlleva el cumplimiento previo de una serie de requisitos de ingreso necesarios e insoslayables-certificado de antecedentes judiciales, certificado de salud con indicación de apto médico-, cuya realización está a cargo de otros Organismos Públicos, requiriendo para su ejecución un período aleatorio sujeto a la mayor o menor demanda de tales servicios.

Por ello, SE RESUELVE:

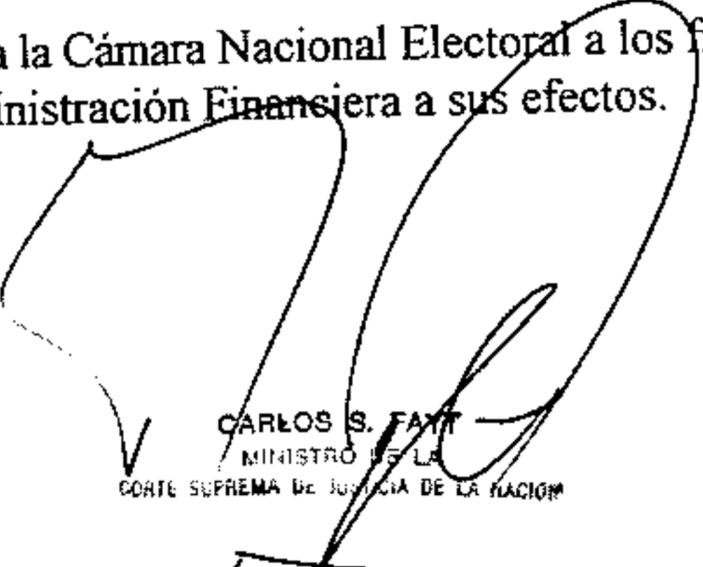
1) Autorizar a los señores jueces con competencia electoral de cada distrito, en el supuesto de no haberse concretado la totalidad de las contrataciones por el período habilitado, a proponer a la Cámara Nacional Electoral, las compensaciones en cantidad de personal contratado, hasta el límite equivalente a la erogación del crédito acordado mediante Resolución de la C.S.J.N. N° 1.855/97 Apartado 8° Anexo II, en idénticas condiciones, procedimiento y vencimiento estipulado. El procedimiento de compensación habilitando mayor número de contratos, se podrá aplicar, también, utilizando la

suma total destinada al cupo asignado en horas extraordinarias.

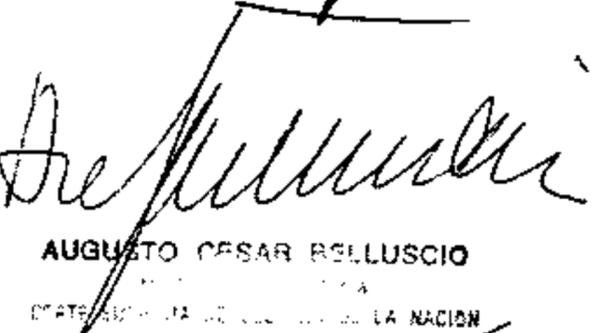
2) La Dirección de Administración Financiera informará, la distribución de los créditos presupuestarios totales asignados en cada distrito, con detalle de costo individual, considerando contribuciones previsionales, de obra social y salario familiar y todo otro dato necesario para facilitar el cálculo de erogaciones que por el mecanismo de compensación se proponga y asegure el debido control de gestión.

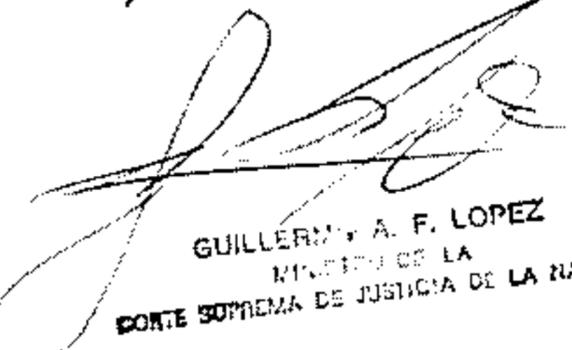
3) Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación, y a la Dirección de Administración Financiera a sus efectos.


DENIS B. BATARENO
PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION